



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 098-2022-SUNARP/ZRXIV/JEF

Ayacucho, 20 de octubre de 2022.-

VISTOS; El Memorándum N° 292-2022-ZRXIV-JZ; el Memorándum N° 742-2022-ZRXIV-UA; la Resolución Jefatural N° 003-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF; el Informe N° 227-2022-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF., de fecha 5 de enero de 2022, se dispuso encargar al servidor público, Ing. Joel Meneses Garagundo en las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022; sin embargo, conforme se aprecia de la Papeleta de Vacaciones N° 029-2022; dicho trabajador hizo uso de su descanso físico vacacional, a partir del 10 hasta el 16 de octubre de 2022;

Que, con la finalidad de garantizar la operatividad de dicha Unidad Orgánica, este Despacho ha visto por conveniente que se designe temporalmente al servidor público, Ing. Jaier Nicolás Álvarez Bernaola, como jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, en adición a las funciones de Asistente de Soporte Tecnológico que viene desempeñando, bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios;

Que, sobre el particular, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 1°, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece que: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, el citado régimen especial de contratación administrativa de servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: i) la designación temporal; ii) la rotación temporal y, iii) la comisión de servicios, conforme lo señala el artículo 11 del citado dispositivo legal;

Que, en esa línea, la Directiva N° 002-2018-SUNARP-GG, “*Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en la Sunarp*”, actualizada mediante Resolución N° 286-2022-SUNARP/GG, en su numeral 7.17.1, contempla que a través de las acciones de desplazamiento, los servidores bajo el régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, y el Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC, señala que la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativo N° 276 y 728, en cuyo caso es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios - CAS;

Que, considerando lo señalado en el Informe N° 357-2022-ZRXIV-UA-PERS, de la Técnico en Personal (e), el citado servidor público propuesto desempeña las funciones de Asistente de Soporte en la Unidad de Tecnologías de la Información, cumpliendo con el perfil o requisitos de su puesto, bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios; por lo que, es posible su designación temporal como jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, en tal sentido, con la opinión técnica del ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y dada la necesidad institucional, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 227-2022-ZRXIV-UAJ, este Despacho considera necesario designar a dicho servidor público para que asuma temporalmente las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de dicha Unidad Orgánica;

2
—

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura jurídica de eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación temporal.

Designar temporalmente al Ing. Jaier Nicolás Álvarez Bernaola, como jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, con eficacia anticipada, a partir del 10 hasta el 16 de octubre de 2022, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios; sin que ello implique la variación de la retribución u otro aspecto, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar copia de la presente resolución jefatural al servidor público mencionado en el artículo precedente, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la Entidad, y de la Técnico en Personal (e), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho**